

Código de verificación	 3J2Y6M5T6V2J6M4G12W0
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos*	
Expediente: 34556/2023	Documento:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN EXIL

Las actividades en materia de cooperación al desarrollo que realicen los municipios, debe entenderse que lo son como competencias propias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.2 LRBRL y lo que especifican la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación para el desarrollo.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMRLC.

En fecha 03-10-2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación, han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 4.500€, para el año en curso, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente por potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde a la alcaldesa, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo

53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ASOCIACION EXIL, con CIF G62758321, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) 1D4T4S4G6G235U3T0G1R, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a ASOCIACION EXIL, con CIF G62758321, por importe de 4.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 61900 23100 4800028 20102 Subvención Asociación EXIL

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.-Octavo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ASOCIACION EXIL PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

Por una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, el sr. Jorge Barudy Labrin, con NIE [REDACTED] en representación de la ASOCIACION EXIL, con CIF G62758321 como presidente, según el certificado emitido por la secretaria de la entidad en fecha 13/07/2023.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que Sant Cugat es, desde hace años, ciudad de acogida de personas que emprenden un proceso migratorio, en su mayoría, huyendo de situaciones de vulneración de Derechos Humanos básicos, y con la necesidad de respuestas específicas, desde el experiencia de las entidades especializadas en protección internacional y las migraciones. Durante el año 2022, se ha atendido en la ciudad a más de 400 personas que requerían atención en relación a procesos de extranjería y de protección Internacional. El acompañamiento de las personas que han tenido que huir de su país es complejo por todo el peso emocional y psicológico que comporta la situación de ser una persona exiliada. En la intervención de estos casos a menudo aparecen comportamientos que muestran las dificultades emocionales o traumas de las personas atendidas.

2. Que EXIL es una entidad con una larga trayectoria en el acompañamiento psicológico y terapéutico a personas que han sufrido traumas sobre todo por motivos vinculados al exilio. La Asociación EXIL se define como una ONG centrada en la atención terapéutica médica-psico-social a personas afectadas por traumas derivados de distintos tipos de violaciones de los derechos humanos. La aproximación a los contenidos traumáticos de las personas que atendemos por un abordaje en salud mental desde una mirada intercultural, fomenta la recuperación de las herramientas personales y relacionales de las personas afectadas, permitiendo el restablecimiento de las capacidades de funcionamiento, de trabajo y de relación social y afectiva, como paso inicial para combatir las desigualdades de oportunidades y acceso a derechos.

3. Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para la lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago avanzado de la subvención

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de proyecto “Atención psicosocial para personas con necesidades de protección internacional afectadas por violencia, tortura y otras graves violaciones de los derechos humanos” por la entidad entre los meses de abril y diciembre de 2023 ambos inclusive , en los términos y alcance que a continuación se indican:

Objetivos de la propuesta

- Ofrecer el servicio de atención integral especializado (médico-psico-social) a personas con necesidades de protección internacional que hayan sido afectadas por la violencia, mediante una intervención reparativa especializada con el fin de promover su integración en la sociedad, la promoción de la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Favorecer el análisis de la casuística a nivel interno y la coordinación hacia los profesionales de la red de Sant Cugat que trabajan con personas inmigradas, racializadas, solicitantes de asilo y refugiadas que han sido afectadas por la violencia, aportando especialización y sentido crítico en el abordaje del colectivo.

El servicio será ofrecido prioritariamente los lunes (4h) en un espacio oportuno de las dependencias municipales de Sant Cugat, y será en este espacio atendidas el número de personas que permita la dedicación, con visitas periódicas y regulares o bien con visitas puntuales. También incluimos en la dedicación horaria la elaboración de informes de seguimiento y las coordinaciones con la red de profesionales de Servicios Sociales de Sant Cugat como personas beneficiadas, ya que ellas participarán en las citadas coordinaciones.

La propuesta de actividades estipula un abordaje terapéutico en el que incluimos por 3 trimestres del año 2023 (9 meses) con la siguiente organización:

- Psicóloga de adultos especialista en trauma y violencia del Centro EXIL
- Trabajador social y coordinador del convenio

- Médico especialista del Centro EXIL
- Psicóloga de adultos especialista en trauma y violencia del Centro

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

- i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.
- ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El presidente

La secretaria general”